

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05 Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

INFORME FINAL

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. REST-SMC-039-2022

Restrepo, 03 de noviembre de 2022

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A MUJERES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO CON ENFOQUE SOCIAL Y EMPODERAMIENTO A TRAVES DE TALLERES CREATIVOS EN MANUALIDADES COMO ESTRATEGIA HACIA LA GENERACION DE INGRESOS".

Con referencia al proceso de contratación de Selección de mínima cuantía **REST-SMC-039-2022**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A MUJERES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO CON ENFOQUE SOCIAL Y EMPODERAMIENTO A TRAVES DE TALLERES CREATIVOS EN MANUALIDADES COMO ESTRATEGIA HACIA LA GENERACION DE INGRESOS"**, con toda atención este evaluador se permite rendir informe de evaluación final efectuado dentro del respectivo proceso.

Teniendo en cuenta el cierre del proceso realizado el día 01 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., se recibió una (1) propuesta la cual se evaluó tal como lo establece el decreto 1082 de 2015, y la Invitación Pública, estableciendo que:

No.	PROPONENTE	VALOR
1	CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA CORSOCIALONG Nit. 822005791-2 R/L. SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ C.C. No. 52.562.642 de Engativá.	\$28.000.000

EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL MUNICIPIO es de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE., incluido IVA.

Que el informe inicial de evaluación de la propuesta allegada al proceso fue publicado el día 01 de noviembre de 2022, el cual estableció:

Si bien es cierto, en el listado de las causales de rechazo no aparece la relacionada con el precio artificialmente bajo, si se previó sobre el tema en la invitación así:

Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al promedio de los precios del mercado.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio del Municipio presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto de acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente de Precios Artificialmente bajos.

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25 Versión: 05 Fecha de Aprobación: 29/05/2020	 RESTREPO CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA

El Municipio procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso la jurisprudencia y la doctrina del Consejo de Estado han determinado que la causal de rechazo que establezca la Ley, no obstante, no aparezca en los documentos el proceso, es aplicable a los procesos de contratación.

En el contexto anterior, se da cumplimiento a la revisión de los valores establecidos en la oferta presentada y recibida el día 1 de noviembre de 2022, dentro del proceso de selección de mínima cuantía N° REST-SMC-039-2022.

CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO:

Se procede a evaluar la propuesta recibida en su oferta económica.

OFERENTE 1

PROPUESTA PRESENTADA POR LA **CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA**, Nit. 822005791-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 52.562.642 de Engativá, por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE**. La cual será evaluada tal como lo señala la invitación pública.

Como causal de rechazo en el estudio y la invitación se consagró:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Invitación Pública numeral 13. **CRITERIOS DE EVALUACION Y VERIFICACION**, el procedimiento para evaluar la propuesta es el siguiente:

13- CRITERIOS DE EVALUACION Y VERIFICACION

Para la selección del contratista, el Municipio de Restrepo-Meta, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, llevará a cabo los siguientes pasos:

El Municipio una vez realizado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas a través de la plataforma de SECOP II para determinar y dar a conocer el oferente con el precio total más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate se aplicará conforme a lo dispuesto a la Ley 2069 artículo 35, el oferente deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1-Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará Declaración juramentada acreditando que los bienes o servicios ofrecidos son más del 90% de procedencia nacional.

El origen de los servicios en caso de resultar adjudicatario incorporar en la ejecución del contrato más del 90% del personal.

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional.

2-Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento, la condición de madre cabeza de familia se acreditará con declaración juramentada ante notario no mayor a 30 días, De la condición de mujeres víctimas de violencia se acreditará de conformidad con el artículo 21 o 16 de la Ley 1257 de 2008.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el anexo No.5 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3-De acuerdo a la ley 361 de 1997, el 10% de la condición de discapacidad del personal se debe acreditar con la certificación expedida por el Ministerio de protección de trabajo y protección social,, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato,. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Así mismo el porcentaje de participación del 25% en el consorcio o unión temporal o sociedad futura se acreditará con el documento de constitución y la experiencia del 25% se acreditará con los documentos aportados como contratos o certificados de cumplimiento contractuales para certificar la experiencia.

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará certificación juramentada de vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, aportará certificación de no pensionado, además, deberá allegar el documento de identificación del trabajador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Para acreditar la condición del criterio 5 exigiríamos una certificación juramentada expedida por el representante legal o revisor fiscal de las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas, además de la certificación expedida por el Ministerio del interior que acredite su caracterización y copia de la cedula de ciudadanía.

6. Preferir la propuesta de personas naturales o jurídicas en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además,

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 <p>NIT. 800098199-1</p>	<p>INFORME DE EVALUACION</p>	<p>Código: FR-GEBIS-25</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de Aprobación: 29/05/2020</p>	
---	---	--	---

deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán certificación bajo la gravedad del juramento, participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo 5 "Autorización para el tratamiento de datos personales", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará con certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, efectuará con certificación, bajo la gravedad de juramento los pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos de Ley.

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando certificación bajo la gravedad del juramento la acreditación de Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25 Versión: 05 Fecha de Aprobación: 29/05/2020	 RESTREPO CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA
---	----------------------------------	--	---

o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Se utilizará el método de balotas.

NOTA: Los requisitos necesarios para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación

a). En el menor precio el Municipio evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas.

b). Seguidamente se revisará que la propuesta no se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo, proponente u oferente con el menor precio, tratándose de personas de régimen declarante o no declarante de IVA, se tendrá como valor la oferta económica integra, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que afectan el contrato, independientemente del régimen tributario al que pertenezca.

c) En caso de que el proponente con el precio más bajo, no cumpla con alguno de los criterios de evaluación en el orden de cada paso, no se continuará evaluando y se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

d) Cada uno de los pasos para la selección del contratista, se realizará con base en la documentación presentada por el oferente con su propuesta en cumplimiento de la presente invitación pública.

e) Se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se publica en el SECOP II- www.colombiacompra.gov.co y se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

f) El Municipio publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

g) El Municipio de Restrepo-Meta, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública y cumpla los demás requisitos de la Invitación.

CAUSAL DE RECHAZO	SI/ NO
a) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de la Oferta establecidos en la presente invitación.	NO
b) Cuando no cumpla con alguno de los requisitos de la Oferta.	NO
c) Cuando la información de la propuesta económica omita, modifiquen o alteren las unidades, las cantidades, la descripción o los valores de los ítems a contratar.	NO

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25 Versión: 05 Fecha de Aprobación: 29/05/2020	 RESTREPO CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA
---	----------------------------------	--	---

d) Cuando en la propuesta económica omitan o se modifique la totalidad de los ítems, modificando de esta forma la oferta económica.	NO
e) Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.	NO
f) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.	NO
g) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.	NO
h) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica, consorcio o unión temporal y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer su representada.	N.A.
i) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.	NO
j) Cuando el proponente plural no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal.	NO
k) Cuando exista incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto a contratar, o en caso de que la vigencia de la persona jurídica sea inferior al término de ejecución de la aceptación de la propuesta y cuatro meses más.	NO
l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Municipio ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.	N.A.
m) Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.	N.A.
n) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente.	N.A.
o) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.	NO
p) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.	NO
q) Por alguna otra causal señalada expresamente en la presente invitación.	NO

CONCLUSIÓN: LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, Nit. 822005791-2, representada legalmente por SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 52.562.642 de Engativá, **NO SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSALES DE RECHAZO POR TANTO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

 <p>NIT. 800098199-1</p>	<p>INFORME DE EVALUACION</p>	<p>Código: FR-GEBIS-25</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de Aprobación: 29/05/2020</p>	
---	---	--	---

PROPUESTA ECONOMICA:

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 1)</p> <p>El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo de su propuesta económica; los costos directos e indirectos que componen el presupuesto oficial señalado en la presente invitación y en el estudio previo, el cual no podrá ser modificado ni excluido por el proponente al diligenciar el ANEXO N° 1.</p> <p>Por lo anterior, en ningún caso el valor de la oferta por precio unitario ni total podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, el cual se señala en el estudio previo, y el cual hace parte del presente proceso, ni se podrá omitir la cotización de alguno de los ítems incluidos en el presupuesto, así como tampoco la firma de este.</p> <p>Se tomará como oferta definitiva y de menor precio la consignada en la oferta económica según el valor total de la misma.</p> <p>Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.</p> <p>El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de igual manera, la evaluación de la oferta se realizará íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato", independientemente del régimen tributario que pertenezca.</p> <p>Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional como departamental y</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega propuesta económica (5 folios) dando cumplimiento a lo requerido en la invitación pública.</p>

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no tendrán reajustes. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para el ANEXO No. 1, genera el rechazo de la propuesta.

Para efectos de determinar el menor valor de la propuesta económica se tomará el valor de la oferta económica consignada en el Anexo N° 1, que debe corresponder al valor consignado en la plataforma SECOP II.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, Nit. 822005791-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 52.562.642 de Engativá, de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública se verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes Numeral 11:

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 2)</p> <p>La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el Representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación. Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega carta de presentación (3 folios), debidamente diligenciada de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación pública.</p>

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 <p>NIT. 800098199-1</p>	<p>INFORME DE EVALUACION</p>	<p>Código: FR-GEBIS-25</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de Aprobación: 29/05/2020</p>	
---	---	--	---

<p>contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. La no presentación del ANEXO N° 2, la no suscripción de la misma por el proponente o del representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de ley, generarán inhabilitación de la propuesta.</p>		
<p>b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR. Se debe aportar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de SEPTIEMBRE de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas. De igual manera, toda proponente persona natural varón, deberá presentar documento que acredite que tiene resuelta su situación militar, en caso de tener hasta 50 años.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas (1) folio, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación pública, así mismo se entiende que la proponente no acredita su situación militar, dado a que no amerita en razón a ser mujer.</p>
<p>c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) Debe aportarse tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, expedido máximo con un (1) mes de anterioridad contado a partir de la fecha de cierre del proceso.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega certificados de antecedentes solicitados (2 folios), tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, dentro de tiempo contemplado del proceso.</p>
<p>d. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA) Debe aportarse tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, expedido máximo con un (1) mes de anterioridad contado a partir de la fecha de cierre del proceso.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega certificados de antecedentes solicitados (2 folio), tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, dentro de tiempo contemplado del proceso.</p>
<p>e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (CÓDIGO DE POLICÍA NACIONAL).</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega certificados de antecedente solicitado (judiciales) y medidas correctivas (2 folios), dentro del tiempo contemplado del proceso.</p>

 <p>NIT. 800098199-1</p>	<p>INFORME DE EVALUACION</p>	<p>Código: FR-GEBIS-25</p>	
<p>Versión: 05</p>			
<p>Fecha de Aprobación: 29/05/2020</p>			

<p>Deberá aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, expedidos máximo con un (1) mes de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso.</p>		
<p>f. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.</p> <p>El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado original sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o certificado de registro mercantil para personas naturales debidamente actualizado. Su objeto social deberá estar relacionado con el objeto a ejecutar o similar con el presente proceso de selección.</p> <p>Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado debidamente actualizado y tener correspondencia cada uno con el objeto a contratar. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega certificado de registro mercantil debidamente actualizado de fecha 2022/10/02 se evidencian (8 folios). Código de verificación MMqdVZAG1z, dando cumplimiento de acuerdo con lo requerido en la invitación pública.</p>
<p>g. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.</p> <p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la invitación pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.</p> <p>La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla. Cuando el representante legal no esté debidamente autorizado por el órgano competente para la presentación de la propuesta y la firma del contrato, la propuesta será rechazada.</p>	<p>N/A</p>	

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25 Versión: 05 Fecha de Aprobación: 29/05/2020	 RESTREPO CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA
---	----------------------------------	--	---

sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.		
<p>PARA PERSONAS NATURALES: (ANEXO NO. 4) Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. O en su defecto mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003 (Anexo N° 4). Deberá anexar la planilla del pago realizado del mes inmediatamente anterior.</p>	N/A	lapso no inferior a Seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta; se evidencia que la proponente allega certificación social para entidades sin ánimo de lucro No. 417 expedida por el Gerente de Acción Comunal y Participación Ciudadana de la Gobernación del Meta, de fecha 28/09/2022.
<p>DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES Y DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. El proponente deberá acreditar con su propuesta, los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en la Ley 2013 de 2019, para lo cual deberá publicar en el aplicativo dispuesto para este fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el adjunto de los documentos soporte de dicho requerimiento. En caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito.</p>	CUMPLE	La proponente anexa el soporte con su respectivo diligenciamiento del aplicativo dispuesto para este fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública - declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (ley 2013 de 2019. (6) folios.
<p>CERTIFICADO BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME Deberá aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, expedidos máximo con un (1) mes de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso.</p>	NO CUMPLE	La proponente no anexa la consulta del boletín de deudores morosos del estado BDME.

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. (Ley 1581/2012 y Decreto 1377/2013). Anexo No. 5.	CUMPLE	La proponente allega Diligenciado el Anexo 5, y anexa certificación expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiere Revisor Fiscal. (2) folios.
--	---------------	---

DOCUMENTOS TECNICOS – ACREDITACION DE EXPERIENCIA

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:</p> <p>El oferente debe acreditar idoneidad y experiencia donde se verificará un (1) contrato, cuyo objeto tenga relación o alcance con el presente proceso, celebrado con entidad Pública o Privada cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.</p> <p>Los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del representante legal. • Objeto del contrato: deberá tener relación o alcance con el presente proceso. • Valor del contrato: el contrato debe acreditar un valor total igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente contrato. • Fecha de terminación y liquidación: los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán contratos en ejecución. <p>En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información: Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)</p>	CUMPLE	La proponente acreditar idoneidad y experiencia requerida con la prestación de servicios No. 1340 de 2015 suscrito con la Gobernación del Meta el valor contratado en SMMLV el equivalente a 1.443,3 de tal forma que el proponente cumple con el presente requisito toda vez que supera el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Anexa copia del contrato y acta de liquidación (25 folios).

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 <p>NIT. 800098199-1</p>	<p>INFORME DE EVALUACION</p>	<p>Código: FR-GEBIS-25</p>	
<p>Versión: 05</p>			
<p>Fecha de Aprobación: 29/05/2020</p>			

<p>profesional vigente o documento equivalente, con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos con mínimo (5) años de experiencia profesional relacionada (específica) en desarrollo de proyectos educativos, diseño curricular y coordinación de proyectos.</p> <p>TALLERISTA: El proponente deberá anexa hoja de vida de tallerista, con certificación de experiencia en prestación de servicios en talleres de manualidades y artesanía de máximo un (1) año.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>con tarjeta profesional T.P. 67942 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas y acta de grado como especialista en Gerencia de Proyectos expedido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios y certificados de experiencia requerida (75) folios.</p> <p>La proponente anexa hoja de vida de tallerista, con certificación de experiencia, se evidencia cumplimiento de acuerdo con lo requerido en la invitación pública. (23 folios).</p>
---	----------------------	--

CONCLUSION: Una vez revisada la propuesta del proponente **CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA**, Nit. 822005791-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 52.562.642 de Engativá, frente a los requisitos habilitantes Económicos, Técnicos y de experiencia establecidos en la Invitación pública de la **MÍNIMA CUANTIA No. REST-SMC-039-2022**, el oferente CUMPLE, en cuanto a los requisitos habilitantes Jurídicos el oferente **NO CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes, por tal motivo NO ES HABIL la propuesta.

Que el día 02 de noviembre de 2022, el oferente **CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA**, Nit. 822005791-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 52.562.642 de Engativá, allega mensaje a través de la plataforma SECOP II, mediante el cual adjunta los documentos requeridos con el fin de subsanar su oferta en cumplimiento de lo dispuesto en el informe de evaluación inicial publicado a través de la plataforma SECOP II, por lo cual este evaluador procede a evaluar nuevamente la propuesta allegada, así:

OFERENTE 1

PROPUESTA PRESENTADA POR LA **CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA**, Nit. 822005791-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 52.562.642 de Engativá, por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) M/CTE**. La cual será evaluada tal como lo señala la invitación pública.

Como causal de rechazo en el estudio y la invitación se consagró:

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Invitación Pública numeral 13. CRITERIOS DE EVALUACION Y VERIFICACION, el procedimiento para evaluar la propuesta es el siguiente:

13- CRITERIOS DE EVALUACION Y VERIFICACION

Para la selección del contratista, el Municipio de Restrepo-Meta, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, llevará a cabo los siguientes pasos:

El Municipio una vez realizado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas a través de la plataforma de SECOP II para determinar y dar a conocer el oferente con el precio total más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate se aplicará conforme a lo dispuesto a la Ley 2069 artículo 35, el oferente deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1-Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará Declaración juramentada acreditando que los bienes o servicios ofrecidos son más del 90% de procedencia nacional.

El origen de los servicios en caso de resultar adjudicatario incorporar en la ejecución del contrato más del 90% del personal.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional.

2-Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento, la condición de madre cabeza de familia se acreditará con declaración juramentada ante notario no mayor a 30 días, De la condición de mujeres víctimas de violencia se acreditará de conformidad con el artículo 21 o 16 de la Ley 1257 de 2008.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05 Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el anexo No.5 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3-De acuerdo a la ley 361 de 1997, el 10% de la condición de discapacidad del personal se debe acreditar con la certificación expedida por el Ministerio de protección de trabajo y protección social, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Así mismo el porcentaje de participación del 25% en el consorcio o unión temporal o sociedad futura se acreditará con el documento de constitución y la experiencia del 25% se acreditará con los documentos aportados como contratos o certificados de cumplimiento contractuales para certificar la experiencia.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará certificación juramentada de vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, aportará certificación de no pensionado, además, deberá allegar el documento de identificación del trabajador.

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Para acreditar la condición del criterio 5 exigiríamos una certificación juramentada expedida por el representante legal o revisor fiscal de las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas, además de la certificación expedida por el Ministerio del interior que acredite su caracterización y copia de la cedula de ciudadanía.

6. Preferir la propuesta de personas naturales o jurídicas en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán certificación bajo la gravedad del juramento, participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo 5 "Autorización para el tratamiento de datos personales", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 <p>NIT. 800098199-1</p>	<p>INFORME DE EVALUACION</p>	<p>Código: FR-GEBIS-25</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de Aprobación: 29/05/2020</p>	
---	---	--	---

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará con certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 <p>NIT. 800098199-1</p>	<p>INFORME DE EVALUACION</p>	<p>Código: FR-GEBIS-25</p>	
<p>Versión: 05</p>			
<p>Fecha de Aprobación: 29/05/2020</p>			

anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, efectuará con certificación, bajo la gravedad de juramento los pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos de Ley.

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando certificación bajo la gravedad del juramento la acreditación de Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Se utilizará el método de balotas.

NOTA: Los requisitos necesarios para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación

a). En el menor precio el Municipio evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas.

b). Seguidamente se revisará que la propuesta no se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo, proponente u oferente con el menor precio, tratándose de personas de régimen declarante o no declarante de IVA, se tendrá como valor la oferta económica íntegra, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que afectan el contrato, independientemente del régimen tributario al que pertenezca.

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

c) En caso de que el proponente con el precio más bajo, no cumpla con alguno de los criterios de evaluación en el orden de cada paso, no se continuará evaluando y se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

d) Cada uno de los pasos para la selección del contratista, se realizará con base en la documentación presentada por el oferente con su propuesta en cumplimiento de la presente invitación pública.

e) Se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se publica en el SECOP II- www.colombiacompra.gov.co y se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

f) El Municipio publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

g) El Municipio de Restrepo-Meta, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública y cumpla los demás requisitos de la Invitación.

CAUSAL DE RECHAZO	SI/ NO
a) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de la Oferta establecidos en la presente invitación.	NO
b) Cuando no cumpla con alguno de los requisitos de la Oferta.	NO
c) Cuando la información de la propuesta económica omita, modifiquen o alteren las unidades, las cantidades, la descripción o los valores de los ítems a contratar.	NO
d) Cuando en la propuesta económica omitan o se modifique la totalidad de los ítems, modificando de esta forma la oferta económica.	NO
e) Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.	NO
f) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.	NO
g) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.	NO
h) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica, consorcio o unión temporal y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer su representada.	N.A.
i) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.	NO
j) Cuando el proponente plural no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal.	NO
k) Cuando exista incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto a contratar, o en caso de que la vigencia de la persona jurídica sea inferior al término de ejecución de la aceptación de la propuesta y cuatro meses más.	NO

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Municipio ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.	N.A.
m) Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.	N.A.
n) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente.	N.A.
o) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.	NO
p) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.	NO
q) Por alguna otra causal señalada expresamente en la presente invitación.	NO

CONCLUSIÓN: LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA **CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA**, Nit. 822005791-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 52.562.642 de Engativá, **NO SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSALES DE RECHAZO POR TANTO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

PROPUESTA ECONOMICA:

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 1)</p> <p>El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo de su propuesta económica; los costos directos e indirectos que componen el presupuesto oficial señalado en la presente invitación y en el estudio previo, el cual no podrá ser modificado ni excluido por el proponente al diligenciar el ANEXO N° 1.</p> <p>Por lo anterior, en ningún caso el valor de la oferta por precio unitario ni total podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, el cual se señala en el estudio previo, y el cual hace parte del presente proceso, ni se podrá omitir la cotización de alguno de los ítems incluidos en el presupuesto, así como tampoco la firma de este.</p> <p>Se tomará como oferta definitiva y de menor precio la consignada en la oferta económica según el valor total de la misma.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega propuesta económica (5 folios) dando cumplimiento a lo requerido en la invitación pública.</p>

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 <p>NIT. 800098199-1</p>	<p>INFORME DE EVALUACION</p>	<p>Código: FR-GEBIS-25</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de Aprobación: 29/05/2020</p>	
---	---	--	---

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de igual manera, la evaluación de la oferta se realizará íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato", independientemente del régimen tributario que pertenezca.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional como departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no tendrán reajustes. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para el ANEXO No. 1, genera el rechazo de la propuesta.

Para efectos de determinar el menor valor de la propuesta económica se tomará el valor de la oferta económica consignada en el Anexo N° 1, que debe corresponder al valor consignado en la plataforma SECOP II.

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, Nit. 822005791-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 52.562.642 de Engativá, de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública se verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes Numeral 11:

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>k. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 2)</p> <p>La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el Representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. La no presentación del ANEXO N° 2, la no suscripción de la misma por el proponente o del representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de ley, generarán inhabilitación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega carta de presentación (3 folios), debidamente diligenciada de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación pública.</p>
<p>I. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.</p> <p>Se debe aportar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de SEPTIEMBRE de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas. De igual manera, toda proponente persona natural varón, deberá presentar documento que acredite que tiene resuelta su situación militar, en caso de tener hasta 50 años.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas (1) folio, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación pública, así mismo se entiende que la proponente no acredita su situación militar, dado a que no amerita en razón a ser mujer.</p>

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

<p>m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)</p> <p>Debe aportarse tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, expedido máximo con un (1) mes de anterioridad contado a partir de la fecha de cierre del proceso.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega certificados de antecedentes solicitados (2 folios), tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, dentro de tiempo contemplado del proceso.</p>
<p>n. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)</p> <p>Debe aportarse tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, expedido máximo con un (1) mes de anterioridad contado a partir de la fecha de cierre del proceso.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega certificados de antecedentes solicitados (2 folio), tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, dentro de tiempo contemplado del proceso.</p>
<p>o. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (CÓDIGO DE POLICÍA NACIONAL).</p> <p>Deberá aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, expedidos máximo con un (1) mes de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega certificados de antecedente solicitado (judiciales) y medidas correctivas (2 folios), dentro del tiempo contemplado del proceso.</p>
<p>p. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.</p> <p>El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado original sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o certificado de registro mercantil para personas naturales debidamente actualizado. Su objeto social deberá estar relacionado con el objeto a ejecutar o similar con el presente proceso de selección.</p> <p>Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado debidamente actualizado y tener correspondencia cada uno con el objeto a contratar. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega certificado de registro mercantil debidamente actualizado de fecha 2022/10/02 se evidencian (8 folios). Código de verificación MMqdVZAG1z, dando cumplimiento de acuerdo con lo requerido en la invitación pública.</p>

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25 Versión: 05 Fecha de Aprobación: 29/05/2020	 RESTREPO CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA
---	----------------------------------	--	---

<p>q. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.</p> <p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la invitación pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.</p> <p>La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla Cuando el representante legal no esté debidamente autorizado por el órgano competente para la presentación de la propuesta y la firma del contrato, la propuesta será rechazada.</p>	N/A	
<p>r. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.</p> <p>Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto. Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.</p> <p>La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, genera el rechazo de la propuesta.</p>	N/A	
<p>s. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)</p> <p>Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.</p>	CUMPLE	<p>La proponente allega Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN de la persona jurídica (4 folios).</p>



Código:
FR-GEBIS-25
Versión: 05
Fecha de
Aprobación:
29/05/2020



<p>t. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar (con la planilla de pago) que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente anexa planilla de pago No. 1049292194 (1) folio, en la que se evidencia que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.</p>
<p>PARA PERSONAS JURÍDICAS: (ANEXO NO. 3)</p> <p>Deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a Seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente allega Diligenciado el Anexo 3, anexa certificación expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiere Revisor Fiscal; además se evidencia que la proponente allega certificación social para entidades sin ánimo de lucro No. 417 expedida por el Gerente de Acción Comunal y Participación Ciudadana de la Gobernación del Meta, de fecha 28/09/2022.</p>
<p>PARA PERSONAS NATURALES: (ANEXO NO. 4)</p> <p>Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. O en su defecto mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003 (Anexo N° 4). Deberá anexar la planilla del pago realizado del mes inmediatamente anterior.</p>	<p>N/A</p>	
<p>DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES Y</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente anexa el soporte con su respectivo diligenciamiento del aplicativo</p>

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

<p>DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. El proponente deberá acreditar con su propuesta, los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en la Ley 2013 de 2019, para lo cual deberá publicar en el aplicativo dispuesto para este fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el adjunto de los documentos soporte de dicho requerimiento. En caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito.</p> <p>CERTIFICADO BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME Deberá aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, expedidos máximo con un (1) mes de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. (Ley 1581/2012 y Decreto 1377/2013). Anexo No. 5.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>	<p>dispuesto para este fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública - declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (ley 2013 de 2019. (6) folios.</p> <p>La proponente anexa consulta del boletín de deudores morosos del estado BDME, (6 folios) con fecha 2022/11/01, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación pública.</p> <p>La proponente allega Diligenciado el Anexo 5, y anexa certificación expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiere Revisor Fiscal. (2) folios.</p>
--	---	---

DOCUMENTOS TECNICOS – ACREDITACION DE EXPERIENCIA

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:</p> <p>El oferente debe acreditar idoneidad y experiencia donde se verificará un (1) contrato, cuyo objeto tenga relación o alcance con el presente proceso, celebrado con entidad Pública o Privada cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.</p> <p>Los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>La proponente acreditar idoneidad y experiencia requerida con la prestación de servicios No. 1340 de 2015 suscrito con la Gobernación del Meta el valor contratado en SMMLV el equivalente a 1.443,3 de tal forma que el proponente cumple con el presente requisito toda vez que supera el valor del</p>

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
		Versión: 05	
		Fecha de Aprobación: 29/05/2020	

<ul style="list-style-type: none"> • Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del representante legal. • Objeto del contrato: deberá tener relación o alcance con el presente proceso. • Valor del contrato: el contrato debe acreditar un valor total igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente contrato. • Fecha de terminación y liquidación: los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán contratos en ejecución. <p>En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información: Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.) Objeto del contrato. Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado. Valor del contrato.</p> <p>Si la experiencia que se acredita es con el sector privado, se debe adjuntar certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente esté obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturación electrónica; sino está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. En todo caso se debe aportar certificación del contador del ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, junto con la tarjeta profesional, además adjuntar extracto de pago bancario del servicio prestado.</p> <p>No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD,</p>		presupuesto oficial expresado en SMMLV. Anexa copia del contrato y acta de liquidación (25 folios).
--	--	---

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

 NIT. 800098199-1	INFORME DE EVALUACION	Código: FR-GEBIS-25	
Versión: 05			
Fecha de Aprobación: 29/05/2020			

CONCLUSION: Una vez revisada la propuesta del proponente **CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA**, Nit. 822005791-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 52.562.642 de Engativá, frente a los requisitos habilitantes Jurídicos, económicos y técnicos, establecidos en la Invitación pública de la **MÍNIMA CUANTIA No. REST-SMC-039-2022**, el oferente **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes, por tal motivo **ES HABIL** la propuesta.


MARITZA DEL PILAR CASTRO NOVOA
 Secretaria Social y Desarrollo Comunitario